

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/350/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que **las declaraciones de invalidez decretadas, surtirán sus efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado de Baja California**, consecuentemente, **notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio SGA/MOKM/350/2022 a las partes**, lo anterior con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo³ y artículo 9⁴ del Acuerdo General 8/2020⁵.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/350/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7433/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 07

³ **Acuerdo General 8/2020**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Acuerdo General 8/2020 Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁶ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:12:07Z / 28/09/2022T13:12:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 ee 61 67 7c ec 7d 34 7d b6 0e e0 87 4c 54 a5 c5 26 72 9d 40 07 40 32 27 09 53 6a d7 9a be 2c 7f c9 5f 04 61 0d 33 f6 ba 69 d4 15 da a5 09 04 fd 8c bd ff b6 b0 63 14 5e 78 07 eb d6 26 6b fc a0 7c 2b b0 5f 0b 60 88 2f cf d2 b1 44 74 4d 58 0a c7 1f ea f8 ef 91 9d fa 6d 9a 92 ec e9 58 81 28 95 e8 cc 2c 0e 6a 7f 10 b3 ce 6a ec 90 f5 46 66 3e 53 af 7b cd 86 ef 10 57 2f f7 21 ca 65 d3 d5 5e fd f5 f5 23 d9 26 e4 fb 07 9a 33 4b 63 17 19 2f 4c 54 0e 96 e7 3a 1e 84 f4 60 e6 96 62 a8 41 b1 dc c6 42 11 14 6f 15 f3 7a f3 92 ea 96 0f 30 b0 03 87 6d da dd 96 84 93 54 57 12 76 d6 a6 95 b2 46 82 32 77 af db 37 4c ee cd 31 a1 f5 6c a9 c0 e2 5d 7e 7f a2 8f a4 0d 33 c0 9f c4 df ad 73 2f 7e a5 29 57 d3 61 14 a8 a3 05 66 d8 14 fa 90 8f 62 ac 14 c6 11 f2 7e 1c da 7a 7f d1 d3 d6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:12:07Z / 28/09/2022T13:12:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T18:12:07Z / 28/09/2022T13:12:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5087485			
	Datos estampillados	0A1387B2F76C97EB5F5EAACEA72189E26EAD89F3A4FE9E712611C93D3BBA857A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:21:57Z / 28/09/2022T12:21:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac b4 13 c5 f8 a0 4d b7 1c 3a 24 2f 19 ba 32 45 cc d6 f5 21 ba 3a a6 3f de 6e a9 bd f2 e1 2a 6f a7 58 fe e8 18 cc ea 57 aa 9e fa 0e 1a 65 97 1f 40 e8 69 e2 2b 75 77 77 f8 3d ef 9b de 8b 04 a3 81 0e d4 f6 88 62 f0 d1 9a 04 f4 b8 65 a9 b2 34 ab 6e 79 a4 89 84 18 ae 1c 0e ff 0d e9 bc e2 3f c3 37 9c e0 29 e7 a2 fc 5a 70 47 1e 63 dd 73 f0 4b 67 64 72 08 fc 30 24 30 ea e7 cd b4 5e 48 64 6a 8f ca 59 66 68 0e fd 94 5f 82 b5 b5 78 5c 79 05 dd 76 d4 d2 91 73 88 50 4d 3b 9b 72 e6 ef 22 21 79 7a 4e a3 d3 45 af 53 69 ca 64 57 9f 37 9d 8c c3 be c0 3c 9b 48 5c 89 5c be a2 56 66 c0 d9 37 a4 1d 2b e5 c7 b2 39 4b 80 06 e2 92 ff 0e f8 d5 31 ae 0a 1b 49 df 2f 74 8c ff c3 eb 24 22 df 57 5d 0e c2 18 9c cf 6d a1 04 e5 9d 0e 61 c5 01 f7 79 85 fb 5b 51 18 46 41 d1 6b b7 01 56 6b 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:21:57Z / 28/09/2022T12:21:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T17:21:57Z / 28/09/2022T12:21:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5087138			
	Datos estampillados	74DD33EDC738B7A164BE05D6E893BEA8B63BB9EB4A0364646ABCBA933A5FDE0			